



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO, Auditor Superior del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y 76, párrafos cuarto, fracción IV y tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3 y 90 fracciones I, XIII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 12, fracciones XX, XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, así como el Punto de Acuerdo No. 66-21 de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 131, de fecha 30 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 116, fracción II, párrafo sexto; 58 fracción VI y 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas respectivamente, establecen que el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.

SEGUNDO. Que en ese sentido, el artículo 4, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, define a la autonomía de gestión como la facultad de la Auditoría Superior para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

TERCERO. Que el artículo 64 de la citada Ley, señala que las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante la Auditoría Superior, se practicarán en días hábiles. Que en ese contexto, los días declarados como no laborables se considerarán como inhábiles y por ende, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de esta Auditoría Superior del Estado.

CUARTO. Que el artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, establece la facultad del Auditor Superior del Estado, correspondiente a emitir el calendario anual de labores y sus modificaciones y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet de la Auditoría, señalando los días inhábiles y periodos vacacionales del personal de la misma.



QUINTO. Que, en ese sentido, en fecha 12 de diciembre del 2025, tuve a bien emitir el Acuerdo mediante el cual se expide el Calendario de Días Inhábiles en la Auditoría Superior del Estado para el año 2026, mismo que fue publicado el 16 de diciembre de 2025, en el Periódico Oficial del Estado No. 150.

SEXTO. Que asimismo, el 17 de marzo de 2026, el suscrito expidió el Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se expide el Calendario de Días Inhábiles en la Auditoría Superior del Estado para el año 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 14, de fecha 27 de marzo de 2026.

SÉPTIMO. Que a efecto de unificar y mantener la congruencia operativa con el calendario de días inhábiles del H. Congreso del Estado, aunado a ello a propiciar el fortalecimiento de la convivencia familiar de su personal; es por lo que el suscrito con las facultades previamente establecidas, procede a autorizar declarar como día inhábil el lunes 4 de mayo de 2026 a cambio de laborar el martes 5 de mayo del año en curso.

OCTAVO. Que por otra parte, de igual manera resulta necesario modificar el Acuerdo mediante el cual se expide el Calendario de Días Inhábiles en la Auditoría Superior del Estado para el año 2026, con objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica en las entidades sujetas de fiscalización, particulares y público en general.

En mérito de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA EL AÑO 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 150, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Acuerdo mediante el cual se expide el Calendario de Días Inhábiles en la Auditoría Superior del Estado para el año 2026, en los términos siguientes:

“Se expide el calendario de días inhábiles en la Auditoría Superior del Estado, para el año 2026, en los términos siguientes:

4 de mayo (lunes)

Por el día 5 de mayo, en conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862.”



TRANSITORIOS

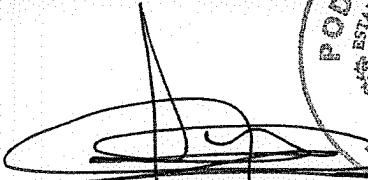

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección General de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado deberá efectuar la difusión del presente Acuerdo a las personas servidoras públicas del citado órgano técnico de fiscalización superior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones normativas de igual jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 24 de abril de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO